INDAP
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

00702012

DIRECCION NACIONAL
RAdC/JCDC/RGJ/PAS/JPRdR E38078

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y LA FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO – FUCOA, PARA PARTICIPACION DE INDAP EN FERIAS AGRICOLAS AÑO 2012.

Santiago, 30 MAR 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nro. 042077 / **VISTOS:** La Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Artículo 37° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que, INDAP como Servicio Público descentralizado se vincula con el Ministerio de Agricultura que, en representación del Supremo Gobierno, establece las políticas públicas a aplicar de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en su Ley Orgánica.

- Que, INDAP tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

- Que, INDAP mantiene una línea de trabajo de apoyo a sus usuarios, los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus organizaciones, en la implementación de una estrategia de marketing y comercialización, basada en la diferenciación de los productos de la Agricultura Familiar Campesina, especialmente en la identificación de sus atributos de valor y aseguramiento de calidad, relevantes para los consumidores y agentes de la industria.

- Que, el mundo rural requiere de sistemas de comunicación y participación que posibiliten y mejoren las comunicaciones entre los actores de la sociedad rural y el gobierno. Esta mejor comunicación redundará en mejor formación y en nuevas posibilidades de concertación para el diseño, ejecución y control social de las políticas y programas públicos.

- Que, el Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura y los Jefes de los Servicios dependientes de dicho Ministerio, han manifestado su compromiso de desarrollar una imagen corporativa ministerial y una actuación conjunta y coordinada en la participación de los mismos en Ferias Agrícolas, Ganaderas, Alimentarias y Forestales, así como del ámbito silvoagropecuario en general, que se realicen en el país durante el año 2012.

- Que, INDAP requiere de los servicios de apoyo para la difusión, promoción comercial y producción de Ferias Agrícolas (Feria FITAL, Expo SOFO, Expo SAGO FISUR y Expo INIA), que permitan dar a conocer las actividades de fomento productivo y de asistencia técnica implementadas en beneficio de los pequeños productores agrícolas del país; desarrolladas en cumplimiento de sus fines institucionales.

- Que, el objetivo de dichos eventos es entregar a la comunidad y público que visita la muestra el trabajo que esta realizando el Ministerio de Agricultura y los Servicios del Agro, destacando los emprendimientos productivos a través de productos de alta calidad y mediante la información clara y precisa de lo qué es INDAP y de lo que hace como servició de fomento productivo junto a los pequeños agricultores.

- Que, la difusión y promoción de los productos agrícolas tienen por objeto facilitar el acceso de dichos productores a mejores posibilidades de nuevos negocios. Objetivo de capital de gran importancia para esta Institución de fomento productivo.

- Que, los eventos reunirán en sus instalaciones una completa selección de productos y servicios en las áreas del comercio, construcción, turismo, alimentación, servicios públicos, agricultura, transporte y automóviles, juegos, entretenciones, conferencias, charlas y talleres y una buena dosis de espectáculos artísticos.

- Que, existen instrumentos de difusión, producción y apoyo del Ministerio de Agricultura ejecutados por la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro (FUCOA), donde participan todos los servicios del Agro a nivel Ministerial, cuya información es difundida en apoyo a la pequeña Agricultura Familiar Campesina

- Que, FUCOA es una Fundación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Agricultura, destinada principalmente a proveer al Sector Agrícola de herramientas comunicacionales, orientadas a brindar apoyo comunicacional, tanto en aspectos técnicos silvoagropecuarios, como de adecuado acceso a los mercados. Su quehacer se relaciona directamente con la marcha institucional del Ministerio de Agricultura, a través de sus políticas hacia el sector y las derivadas de la labor que cumplan los organismos dependientes de esta Secretaría de Estado en sus diversas esferas de acción.

- Que, FUCOA cuenta con la experiencia derivada de los trabajos ejecutados con anterioridad, y la estructura y metodologías de trabajo de dichos servicios prestados, revisados y aprobados por la Institución, lo cual implica disminución en el tiempo de ejecución y acredita garantía y calidad de ejecución en los servicios requeridos.

- Que, la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro – FUCOA es una persona jurídica sin fines de lucro, integrada por el Ministro de Agricultura que lo preside y los Directores de los Servicios del Agro, entre ellos INDAP, y tiene por objeto difundir información, antecedentes, datos y conocimientos que permiten el progreso de las actividades de los productores agropecuarios, y cuyos estatutos la autorizan para editar revistas, folletos y material informativo dirigido al sector rural, captar y difundir información referente al quehacer silvoagropecuario, organizar charlas, conferencias y seminarios, capacitar, y en general ejecutar todas las acciones necesarias para estimular y difundir las manifestaciones de la cultura rural.

- Que, INDAP y FUCOA tienen objetivos comunes referidos al quehacer del sector silvoagropecuario, que les permiten colaborarse recíprocamente. Y en el caso particular, se requiere la colaboración recíproca de acuerdo a lo que se expresa en el Convenio de Colaboración.

- Que, la Ley Orgánica de INDAP, la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, los Estatutos de FUCOA, permiten celebrar convenios entre los Servicios Públicos y entidades de derecho privado, con el debido resguardo del patrimonio estatal.

R E S U E L V O:

1. Apruébase el Convenio de Colaboración para Participación de INDAP en Ferias Agrícolas año 2012, **suscrito el día 28 de Febrero de 2012 con la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro (FUCOA),** y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION PARA PARTICIPACION DE INDAP EN FERIAS AGRICOLAS AÑO 2012

En Santiago, a **28 de Febrero de 2012**, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT: N° 61.307.000-1, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **JOSE RICARDO ARIZTIA DE CASTRO**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.035.698-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas 1465, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACION Y CULTURA DEL AGRO (FUCOA)**, RUT: Nº 70.931.000-3, representada legalmente por su Vicepresidente Ejecutivo don **FRANCISCO JOSÉ CONTARDO MORANDÉ**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.447.514-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos 40, Piso 5º, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **FUCOA.**

Las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: INDAP tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. **FUCOA**, por su parte, tiene por objeto difundir información, antecedentes, datos y conocimientos que permiten el progreso de las actividades de los productores agropecuarios, y cuyos estatutos la autorizan para editar revistas, folletos y material informativo dirigido al sector rural, captar y difundir información referente al quehacer silvoagropecuario, organizar charlas, conferencias y seminarios, capacitar, y en general ejecutar todas las acciones necesarias para estimular y difundir las manifestaciones de la cultura rural.

Los objetivos que se efectúan por este instrumento son los siguientes:

- Promover la pequeña economía agraria, vinculando su desarrollo con los objetivos institucionales de **INDAP** entre los que figura, de modo principal, el aumento de la capacidad productiva y comercial del pequeño agricultor.
- Potenciar el trabajo comunicacional que **INDAP** realiza con los medios de comunicación, a nivel nacional y regional, difundiendo los logros y metas alcanzados por la institución en las áreas de fomento productivo y asistencia técnica y comercial.
- Apoyar en cuatro eventos públicos de gran convocatoria, que permitan difundir las tradiciones campesinas ancestrales y productos del agro con potencial económico en desarrollo.

- Facilitar, a través de los eventos señalados, el acceso a nuevos clientes y mercados para los productos, frutos y bienes resultantes de la actividad económica de los usuarios de **INDAP**.
- Impulsar tanto la economía familiar campesina como al pequeño y mediano agricultor, desde una perspectiva comunicacional que enfatice la importancia de la agricultura y la tierra.
- Apoyar los esfuerzos ministeriales en el marco de la política de Estado impulsada para el sector Agrario.

INDAP y **FUCOA** tienen objetivos comunes referidos al quehacer del sector silvoagropecuario, que les permiten colaborarse recíprocamente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en el marco del cumplimiento de sus fines institucionales, **INDAP** encarga a **FUCOA** quien acepta, gestionar la participación de **INDAP** en el Stand Ministerial o Stand Independiente, según sea el caso, en las siguientes Ferias Agrícolas:

Feria	Organizador	Lugar	Fecha
FITAL	Fundación Fimaule	Talca	22 de Marzo al 01 de Abril de 2012
Expo SOFO	Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco A.G	Temuco	10 al 13 de Noviembre de 2012 (Por Confirmar)
Expo SAGO FISUR	Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno	Osorno	15 al 18 de Noviembre de 2012 (Por Confirmar)
Expo INIA	INIA	Temuco 25 km	14 al 15 de Diciembre de 2012 (Por Confirmar)

La participación de **INDAP** en estas actividades, se enmarca en el compromiso efectuado mediante Protocolo de Acuerdo de fecha 20 de Febrero de 2012, entre el Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura y los Jefes de los Servicios dependientes de dicho Ministerio, de desarrollar una imagen corporativa ministerial y una actuación conjunta y coordinada en la participación de los mismos en ferias agrícolas, ganaderas, alimentarias y forestales, así como del ámbito silvoagropecuario en general, que se realicen en el país durante el año 2012, actuación conjunta cuya gestión sería encomendada a **FUCOA**, por ser una entidad de derecho privado relacionada al Ministerio de Agricultura que por más de 29 años se ha dedicado a estas labores y cuenta con la confianza de esta cartera y una amplia experiencia en comunicaciones agrícolas en el mundo rural.

Se deja constancia que los Servicios del Agro dependientes del Ministerio de Agricultura, entre los que se cuentan ODEPA, INDAP, SAG, CONAF, CNR, INIA, FIA, CIREN, INFOR, FUCOA, como asimismo, COMSA dependiente del Ministerio de Economía, han acordado participar en estas actividades, y han convenido asimismo que la participación de todos ellos en dichas Ferias Agrícolas será gestionada por **FUCOA**.

TERCERO: El presente convenio tiene por objeto el apoyo y colaboración mutua de ambas instituciones, en la participación de **INDAP** en el Stand Ministerial o Stand Independiente en Ferias Agrícolas año 2012, según sea el caso, a realizarse en las fechas indicadas en la clausula primera del presente convenio, y que contará con:

- Programa y contenidos que incluya inauguración oficial con autoridades nacionales y regionales, encuentros empresariales, seminarios y conferencias, espectáculos artísticos y entretenciones para el público asistente;
- Programa de difusión de expositores que incluya plan de medios con cobertura nacional y regional, marketing directo para las empresas nacionales; y
- Plan de difusión a público con cobertura nacional y regional, televisión, radios, diario, revistas, mail marketing, publicidad en vías públicas y publicidad vía móvil.

La participación de **INDAP** en las Ferias Agrícolas podrá ser como expositor **PREMIUM** o expositor **BASICO**. El expositor PREMIUM significa que **INDAP** tendrá derecho a un espacio o stand independiente del stand ministerial o común, y el expositor BASICO significa que **INDAP** tendrá derecho a concurrir a un stand ministerial común para todos los Servicios del Agro. Se deja constancia que la atención del stand del expositor PREMIUM correrá por cuenta de **INDAP** quien además llevará el personal que lo atenderá.

FUCOA deberá efectuar los servicios y generar los productos que a continuación se indican, a fin de dar cobertura y difusión a las actividades que **INDAP** en conjunto con el Ministerio de Agricultura y los Servicios del Agro desarrolle durante las Ferias Agrícolas, y que son los siguientes:

- Arrendar el espacio necesario para exposiciones del Ministerio de Agricultura y de los Servicios del Agro, donde se incluye el espacio físico para **INDAP**.
- Diseñar y montar el Stand de **INDAP** con la gráfica que la Institución apruebe (cenefas, lienzos, otros).
- Diseñar y montar el Stand Ministerial, incluyendo los espacios para los Servicios del Agro, con las estructuras y accesorios definidos para cada feria.
- Diseñar y producir material de difusión del Ministerio de Agricultura.
- Supervisar en terreno la atención del Stand Ministerial.

No se considera el diseño ni producción de material específico de **INDAP**, quien deberá proveerlo para ser distribuido por personal de **FUCOA**.

CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2012,** a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, período en el cual **FUCOA** deberá gestionar la ejecución de los servicios señalados en el presente instrumento.

QUINTO: INDAP aportará la suma total de **11.653.333 (Once millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)** al contado.

Dicho monto deberá ser transferido a **FUCOA** dentro de un período máximo de 5 días corridos posteriores a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y por tratarse de un anticipo, **FUCOA** deberá entregar una Póliza de Seguro de ejecución inmediata por el total de dicha suma.

Para el cumplimiento del presente instrumento, **FUCOA** aportará su red de distribución de información a nivel nacional, su know how sobre sector agrícola nacional y su experiencia en ferias agrícolas.

Los montos de dinero indicados anteriormente serán destinados exclusivamente a solventar los costos de los servicios que se individualizan en la cláusula tercera del presente convenio.

Asimismo será responsabilidad exclusiva de **FUCOA**, el pago de los impuestos, derechos, gravámenes, cotizaciones previsionales y de salud de sus empleados o personal, que puedan corresponder en conformidad a la ley.

Durante la vigencia del presente convenio y después de su terminación, **FUCOA** no podrá desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente instrumento.

SEXTO: **FUCOA** deberá constituir a contar de la vigencia del presente convenio, una garantía por el 100% de los anticipos (recursos transferidos) de dineros recibidos en razón de los servicios contratados, consistente en una Póliza de Seguro de ejecución inmediata. Dicha garantía deberá extenderse a nombre del Instituto de Desarrollo Agropecuario con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2013, la cual será devuelta una vez aprobada la totalidad de las Rendiciones de Gastos de los recursos transferidos.

FUCOA se obliga a rendir cuenta detallada de los gastos realizados adjuntando facturas u otros documentos contables, de la totalidad de los recursos aportados por **INDAP,** en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas. Esta rendición se deberá efectuar en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del presente convenio, junto con la entrega del Informe Técnico acompañando fotografías y demás medios de verificación y resultados obtenidos producto de la gestión realizada.

INDAP, en cualquier caso, tendrá un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse sobre la Rendición de Gastos que debe presentar **FUCOA** y ésta, por su parte, tendrá otros 5 días hábiles para reingresar cualquier documento corregido que haya sido rechazado.

La Rendición de Gastos por parte de **FUCOA** incluirá a titulo de honorario por concepto de gastos de administración hasta un máximo 15% de la suma aportada por **INDAP**, el cual deberá ser declarado con el correspondiente comprobante contable.

FUCOA no tendrá derecho a exigir la devolución de gastos de ninguna otra suma de dinero fuera de la estipulada por la prestación de los servicios que realizará.

En caso que por cualquier causa, algunas de las Ferias Agrícolas fuere suspendida o cancelada, **FUCOA** deberá restituir el fondo para gastos correspondientes aportado por **INDAP** para dicha Feria, que no se haya alcanzado a gastar ni esté ya comprometido y no cobrará los honorarios correspondientes.

SEPTIMO: Mediante este instrumento se establece que los funcionarios indicados a continuación tendrán la función de actuar como contrapartes técnicas:

El Jefe de División de Comunicaciones y Marketing, por parte de **INDAP**; y el Jefe de Administración y Finanzas, por parte de **FUCOA**. Su principal misión será velar por la correcta ejecución de cada una de las cláusulas del presente convenio y resolver las dificultades generadas en la implementación de los servicios contratados y los aspectos dudosos que su aplicación presente.

Además, las contrapartes técnicas deberán fiscalizar la ejecución oportuna y eficiente del presente convenio, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Deberán también revisar, aprobar y observar en caso necesario los programas de trabajo, informes de ejecución de las actividades convenidas, resolver cualquier problema o imprevisto de acuerdo con los criterios y las determinaciones estipuladas, autorizar y visar las rendiciones de gastos, según lo acordado en el convenio y la resolución aprobatoria del mismo.

Las acciones que se realicen en el marco del presente convenio, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, mediante el correspondiente acto administrativo, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente.

OCTAVO: INDAP podrá poner término anticipado al presente convenio, unilateralmente, sin necesidad de resolución judicial ni derecho a indemnización, en los siguientes casos:

- Cuando fundadamente estime que **FUCOA** no ha dado estricto cumplimiento a las condiciones del presente instrumento.
- Cuando **FUCOA** usare indebidamente los recursos materiales, antecedentes, documentos o la información proporcionada para la ejecución de los servicios contratados.
- Cuando **FUCOA** incurra en negligencia que afecte la calidad del trabajo o este no corresponda a lo estipulado en el presente convenio.

En cualquiera de los casos anteriores, será necesario informar formalmente la causal de término y los hechos en que se funda, al Vicepresidente Ejecutivo de **FUCOA**, en forma previa a dar por terminado el convenio.

Las partes declaran expresamente que **FUCOA** no será responsable de atrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en tanto provengan de fuerza mayor, imprevistos o demoras en la revisión de la rendición de gastos o cumplimiento de plazos por parte de **INDAP**.

Las partes acuerdan que **FUCOA** podrá concertar con terceros la ejecución parcial del presente convenio, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en **FUCOA.**

En el evento que para la realización de los servicios **FUCOA** necesite contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales serán de su responsabilidad, no estableciéndose ningún vínculo laboral o contractual de este personal con **INDAP**.

NOVENO: FUCOA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **INDAP** relacionada con los servicios prestados con ocasión del presente convenio o con sus actividades u operaciones, sin su previo consentimiento por escrito.

INDAP
Ministerio de Agricultura

Gobierno de Chile

00702012

La información y análisis generado por las acciones previstas en el presente convenio, será propiedad de **INDAP**; no obstante se autoriza a **FUCOA** a difundirlo en sus publicaciones con la debida mención de su origen.

DECIMO: La personería de don JOSE RICARDO ARIZTIA DE CASTRO, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo Nro. 88 de fecha 21 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Agricultura, y la personería de don FRANCISCO JOSÉ CONTARDO MORANDÉ, para actuar como Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria Repertorio N° 905-2010 reducida a Escritura Pública de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Rubén Galecio Gómez.

UNDECIMO: El presente convenio queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DUODECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

2. El gasto que origine el referido convenio se imputará al Subtítulo 24 Ítem 01 Asignación 415 Código de Actividad 264, del presupuesto vigente del Instituto, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR NACIONAL

RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
I N D A P

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA PARTES

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A:
DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA, DIVISIÓN DE COMUNICACIONES Y MARKETING, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.